



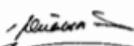
Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42 fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 15 de diciembre de 2017

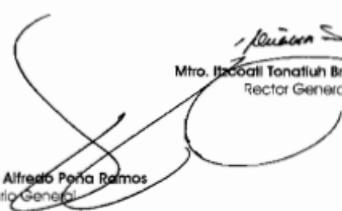
Dictamen Num. I/2017/354. Se crea, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el plan de estudios de la **Licenciatura en Podología**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "A"

La anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 15 de diciembre de 2017



Mtro. Isaacali Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtro. Sonia Beseña Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morfín, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Multifoto
JAF/IA/Inf/Inf



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen No. 968/2017, del 25 de septiembre de 2017, en el que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la creación del plan de estudios de la **Licenciatura en Podología**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "A", y

Resultando:

1. Que la universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, tal como se define en el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, es un organismo desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5 de su Ley Orgánica.
3. Que el Programa General de Trabajo 2013-2019, del Mtro. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla, Rector General de la Universidad, establece en la línea estratégica "3 Calidad académica con dimensión internacional" fortalecer el modelo pedagógico centrado en el aprendizaje y la formación integral, así como diversificar y equilibrar la oferta educativa para fortalecer campos interdisciplinarios y nuevas opciones vinculadas a los cambios globales
4. Que en la propuesta "Pacto por los Jóvenes" del Rector General, expuesta el 27 de agosto de 2013, se comprometió a incrementar las oportunidades de estudio de los jóvenes: en 10 años aumentar 20 puntos porcentuales la cobertura del nivel superior, argumentando que la educación es la palanca que puede permitir al país y al estado, efectos multiplicadores.



5. Que en la actualidad, la universidad de Guadalajara ha tenido cambios y evoluciona de acuerdo a las necesidades de la sociedad, esto se hace evidente en la definición del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 Construyendo el Futuro (PDI), documento que en el eje temático "Docencia y Aprendizaje", uno de sus objetivos es ampliar y diversificar la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional.

Una estrategia para lograr lo anterior, es mejorar los programas actuales y crear programas educativos en áreas emergentes del conocimiento en las diversas disciplinas, con base en diagnósticos y tendencias nacionales e internacionales, así como asegurar que los programas educativos cuenten con los estándares de calidad nacional e internacional.

6. Que en los últimos tiempos, las exigencias del tiempo y el costo de la atención preventiva en salud, han provocado que el ciudadano medio sea paciente potencial para multitud de problemas relacionados con la salud; uno de ellos es la atención de los pies. Hay que tener presente que el humano desarrolla su vida profesional, social y recreativa generalmente sobre sus pies y que cualquier alteración en ellos altera su bienestar.

7. Que el podólogo es un profesional cualificado que ha sido preparado para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las condiciones anormales de los pies y de las alteraciones morfológicas y biomecánicas de los miembros inferiores¹.

8. Que México es un área de oportunidad es la podología, la cual se encuentra en formación y ha sido poco abordada. Por muchos años se ha venido ejerciendo de una manera empírica o técnica, como respuesta a la demanda social para el cuidado de los pies, lo que ha originado que existan centros de atención para los pies, pero las personas que los atienden, en la mayoría de los casos, no cuentan con la preparación adecuada debido a que en el país no existen o son escasos los programas unificados de educación de nivel superior. sólo existen algunos programas a nivel Técnico Superior Universitario, más no existen programas a nivel de licenciatura.



9. Que en el caso de México, es importante tener en cuenta que a consecuencia del mercado común con los Estados Unidos de América y Canadá, existe la libre circulación de profesionales, entre los que se encuentran los podólogos (podiatras) norteamericanos. En este momento, el número de podiatras comienza a ser excesivo para Estados Unidos y es de suponer que el mercado mexicano sea uno de los atractivos para estos profesionales, con lo que los "podólogos prácticos" en México, estarían en desventaja. Esta situación, que no es exclusiva de México sino de Latinoamérica en general.
10. Que el estudio del pie, la atención podológica primaria y los programas de salud comunitarios, incluyendo los programas de educación para la salud del pie en las escuelas, empresas, asociaciones deportivas, etc., en la actualidad son necesarios para el bienestar de la sociedad. La alta morbilidad del pie en determinada población, como los diabéticos, exige una prevención primaria para evitar la aparición del pie diabético. Así, pues, son necesarios los servicios de los profesionales en podología y el desarrollo de programas de educación en salud podológica, dentro del grupo multidisciplinar de profesionales que atienden al paciente diabético.
11. Que la seguridad, la salud ocupacional y las lesiones por accidentes en el trabajo son prioridades para la promoción de la salud en el siglo XXI. En este sentido, es preciso identificar a las personas con riesgo en el ámbito laboral, a partir de las posibles alteraciones físicas para el desempeño de su trabajo y la participación de la podología en el grupo multidisciplinar de la medicina laboral es una pieza necesaria.
12. Que en la actualidad, la sociedad es consciente de la importancia del cuidado del pie y la necesidad de profesionales que tengan la preparación académica adecuada. Uno de los problemas de la podología se encuentra en la población de adultos mayores que padecen, en un porcentaje alto, de alteraciones de los pies y que necesitan de tratamientos podológicos profesionales, aunque es aconsejable que un podólogo intervenga en todas las edades, y realizar una revisión anual de los pies para tomar acciones preventivas.
13. Que un podólogo puede ayudar a personas de cualquier edad: en cada etapa de la vida se pueden presentar problemas diferentes, varicela en los niños el problema más habitual es el de los papilomas que se contagian en duchas o piscinas públicas y los problemas de pie cavo o plano. Durante la adolescencia, también son frecuentes los uñas encarnadas, los papilomas y las infecciones por hongos (pie de atleta), así como la inestabilidad de los tobillos que provocan esguinces repetidos.

5



14. Que la podología, en las naciones donde está constituida como disciplina universitaria desde hace décadas, principalmente en Estados Unidos y Europa, cuenta con conocimientos propios y los de otras disciplinas para desarrollar su campo profesional en el cuidado de los pies de personas, grupos y comunidades. En estas naciones, el podólogo, en su quehacer profesional, actúa dentro de un marco ético y legal, a través de acciones independientes e interdependientes derivadas del proceso del cuidado que implica la valoración, la emisión de juicios y la determinación de intervenciones basadas en elementos técnicos conceptuales que le permiten el desarrollo de su práctica profesional. Como profesión, la podología atiende el cuidado del pie sano y proporciona tratamiento y rehabilitación al que presenta afecciones o deformaciones y agrupa a sus miembros en colegios y asociaciones civiles responsables de vigilar la práctica profesional.

15. Que los estudios de podología fueron reglados, como tales, por primera vez en España mediante el decreto 127/1962, del 29 de marzo, que establece la Especialidad de Podología para los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios. Posteriormente, mediante el Real Decreto 649/1988, del 24 de junio, se transforman los estudios de Podología en primer ciclo universitario conducente al título de Diplomado Universitario en Podología.

En la actualidad, la legislación vigente en España conforma la profesión de Podólogo como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 23 de enero de 2009, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero de 2009.²

16. Que desde 1988 la podología es una rama de la ciencia médica que en algunos países se estudiaba en un diplomado de 3 años y que pasó a ser Grado de 4 años, como adaptación al espacio europeo según el Tratado de Bolonia.

17. Que a nivel nacional la enseñanza de la podología de manera formal es relativamente nueva, por lo que los egresados con nivel académico primero es técnico universitario y después de licenciatura solo se identifican en Nuevo León y Puebla, específicamente en la Universidad Autónoma de Nuevo León, su Facultad de Enfermería egresó en el 2005 la primera generación de una carrera llamada Profesional Asociado en Podología y en la Universidad de Xilotzingo en Puebla ofrece la Licenciatura en Podología con duración de ocho semestres, así también el Colegio Universitario de Puebla incorporó a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

² http://www.podologosja.org/index.php?option=com_content&view=article&id=400&Itemid=56
Página 4 de 17



Los demás son egresados de cursos y diplomados, algunos avalados por la Secretaría de Educación Pública, organizados por agrupaciones, escuelas y centros educativos, pero en los cuales como requisito de ingreso no se exigen estudios formales, por lo que se equiparan a cursos de actualización o educación continua.

18. Que el mercado laboral en el cual se puede desempeñar el Licenciado en Podología, son las clínicas privadas, centros asistenciales, servicios de geriatría, empresas, medicina deportiva, ejercicio libre de la profesión en consultorios y clínicas privadas y consultas a domicilio. Si se considera el criterio de la Organización Mundial de la Salud, que señala como ideal que haya un podólogo por cada 10 mil habitantes, la demanda nacional sería de 11,000 podólogos y la estatal de 800 podólogos profesionales.

Que conforme a las conclusiones de los estudios de mercado, empleadores y de factibilidad elaborados por el CUCS, se advierte lo siguiente

- a) En el interior del estado de Jalisco se encuentra una gran cantidad de gabinetes podológicos con diferentes modelos de trabajo. Sin embargo, la mayoría no se encuentran respaldados por una institución de educación superior.
- b) La mayoría de los cursos que se ofrecen son diplomados impartidos por técnicos o ponentes extranjeros, o cursos impartidos en Estados Unidos o Europa, lo que genera confusión y mayores expectativas que las reales y.
- c) Existe la necesidad de formalizar la licenciatura en podología, para que la atención a pacientes con afecciones y deformidades del pie, sea respaldada por una institución educativa.

20. Que dentro del campo de la podología, la ortopodología comprende el conocimiento para el diseño y confección de órtesis para compensar o corregir las alteraciones del pie, basado en una preparación amplia en biomecánica. Este conocimiento es uno de los pilares fundamentales de la podología moderna que permite ejecutar una ortopedia del pie actualizada, personalizada y totalmente a medida mediante sistemas de moldeado en directo, tanto para tratar patologías ya presentes como para prevenir las que aún no se han manifestado.

En esta área de la podología entra también el estudio y valoración del calzado, al ser éste una prenda imprescindible para el pie y esencial en la actividad empresarial y laboral de México, por lo que la cooperación entre la industria del calzado y la podología para el diseño del calzado normal, profesional, laboral, deportivo, preventivo y terapéutico, se hace necesaria.



21. Que el podólogo, puede desempeñarse de forma autónoma o dentro de un entorno plur o multidisciplinar, con una identidad bien definida en los procesos de atención integral de las diversas afecciones que involucran al pie, como es el caso del impacto de las enfermedades endocrínicas en extremidades inferiores (diabetes, insuficiencia renal, afecciones dermatológicas en enfermedades de origen inmunológico, tratamientos ortopédicos como plantillas, cuñas u otras órtesis que los traumatólogos no realizan, alteraciones degenerativas por edad, por artritis, entre otras).
22. Que otra consideración para desarrollar esta propuesta de creación de la Licenciatura en Podología en la universidad de Guadalajara, es dar una opción más para los jóvenes que tienen aptitudes y actitudes para el cuidado de la salud humana, con deseo de servicio y compromiso social, que con una educación integral en ciencias sociales, ciencias de la salud y las ciencias podológicas estarán en condiciones necesarias para atender a la sociedad que demande sus servicios, para los tratamientos de las afecciones y deformidades del pie, tanto preventivos como paliativos, curativos, correctivos y de recuperación.
23. Que los Colegios Departamentales de Microbiología y Patología y de Morfología, en su sesión del 6 de septiembre de 2017, así como el Colegio Departamental de Salud Pública, en su sesión del 5 de octubre de 2017, todos del CUCS, aprobaron la creación de la Licenciatura en Podología, lo cual fue avalado por los Consejos Divisionales de Disciplinas Clínicas, Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y Disciplinas Básicas para la Salud, en sus sesiones del 18 de agosto, 5 de octubre y 8 de octubre, respectivamente. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo del CUCS, en su sesión del 10 de octubre del mismo año, mediante el dictamen No. 968/2017.
24. Que el objetivo general de la Licenciatura en Podología es formar profesionales de alto nivel, con conocimientos científicos y multidisciplinarios, con habilidades para evaluar, prevenir, diagnosticar, y tratar desde el punto de vista médico, quirúrgico y de rehabilitación las afecciones y deformidades del pie. La licenciatura desarrollará en sus estudiantes conocimientos teóricos, prácticos, científicos y habilidades para utilizar tecnología avanzada en la atención podológica de la población. Es un programa que contribuye a la formación de recursos humanos profesionales que permitan la calidad y seguridad en la atención podológica, con impacto en la salud del individuo y por ende en la población en general.



25. Que es deseable que el perfil de ingreso de los aspirantes a cursar la licenciatura en Podología tenga los siguientes rasgos:

CONOCIMIENTOS EN:

- Elementos conceptuales básicos del desarrollo humano, comunicación, ciencias médica-fisiológicas y comportamiento,
- Elementos conceptuales básicos sobre ética, bioética;
- Elementos conceptuales básicos del método científico;
- Interés por la organización y procesos administrativos, e
- Interés en la tecnología y sistemas de información.

HABILIDADES PARA:

- Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes y costumbres, al público en general, y.
- Participar en la elaboración de planes de trabajo para el desarrollo de investigación.

ACTITUDES RELACIONADAS CON:

- Respeto, la confiabilidad y la empatía hacia el otro;
- Responsabilidad, colaboración, compromiso e integración en el trabajo en equipo;
- Interés en participar en los procesos de desarrollo profesional, y,
- Compromiso continuado con la universidad.

Es deseable que el aspirante tenga alto sentido de la responsabilidad, honestidad y conciencia humanitaria hacia la sociedad, que sea consciente de la vertiginosa velocidad con la que avanza el conocimiento y la tecnología, y que sea sensible de la necesidad de la actualización y formación continua.

26. Que el egresado en Podología proporcionará atención profesional de pie en los diferentes grupos de edad con énfasis en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento desde el punto de vista médico, quirúrgico y de rehabilitación las afecciones y malformaciones o deformidades del pie. Asimismo, diseñará y confeccionará ortóticos para la compensación de trastornos morfológicos y alteraciones biomecánicas y posturales. El egresado tendrá las siguientes



COMPETENCIAS GENERALES:

- Pensa y ejercita el pensamiento crítico y reflexivo a través de métodos inductivos y deductivos, sistemáticos y científicos en su ejercicio profesional para asimilar, transferir y reconstruir el conocimiento;
- Se comunica asertivamente de forma oral y escrita;
- Trabaja en equipo multidisciplinar,
- Lee y comprende textos en español e inglés.
- Aplica técnicas y recursos para la educación en salud, y,
- Utiliza y procesa información que le permiten toma decisiones correctas para solucionar problemas en las enfermedades y deformaciones del pie.

COMPETENCIAS PROFESIONALES

- Presta servicios de carácter preventivo y curativo de las afecciones y deformidades de los pies cuando dicho tratamiento no rebasa los límites de la cirugía menor, por ejemplo, las deformidades estructurales de los pies, tanto congénitas como adquiridas; las lesiones de la piel y las uñas y cualquier otra alteración que afecte la biomecánica de los miembros inferiores;
- Capacidad de evaluación clínica,
- Atiende las patologías de los pies de forma individual o en equipo multidisciplinar
- Participa en el diseño e implementación de programas de educación para la salud del pie,
- Actúa según las normas de bioética y legales de la profesión, teniendo presente que su actuación debe estar concentrada en la persona y focalizada en las enfermedades relacionadas con el pie;
- Implementa métodos y modelos de atención clínica, que a la vez puede transmitir a los alumnos en formación;
- Diseña, instrumenta y evalúa programas de atención preventiva para la salud del pie; mostrando en todo momento conciencia crítica respecto de los resultados;
- Utiliza métodos y técnicas de investigación para conocer más sobre podología que lo lleven a mejorar la atención del paciente con patologías del pie.
- Capacidad de ofrecer y mantener servicio de calidad a los usuarios; y,
- Establece una relación podólogo-paciente efectiva con un enfoque biopsicosocial durante su práctica profesional, para mejorar la calidad de atención;



ACTITUDES:

- Respeto a la vida y a la salud,
- Respeto al medio ambiente;
- Superación permanente;
- Flexibilidad y adaptación ante los cambios científicos, sociales y/o educativos que surjan,
- Colaboración con otros profesionales que participen en el cuidado de la persona, y,
- Empatía con las personas que demanden sus servicios profesionales.

27 Que la Universidad de Guadalajara y, en específico el CUCS, cuentan con un amplio número de convenios y relaciones interinstitucionales, los cuales permitirán enriquecer y cumplir las metas del Programa Educativo por ejemplo, en las prácticas profesionales y en el servicio social

28 Que conforme a lo anterior, la Universidad de Guadalajara asume la responsabilidad y compromiso de contribuir con su directriz estratégica al cuidado de la salud en la entidad, así como a aprender y actualizarse, de acuerdo a los nuevos problemas, necesidades, demandas y tendencias que se encuentren vigentes en la población. Bajo estas premisas crea la Licenciatura en Podología, a efecto de que se formen recursos humanos con el adecuado conocimiento, habilidades, actitudes y competencias, capacitado para servir a la sociedad mediante la satisfacción de sus demandas sanitarias, tanto en su faceta de prevención como de diagnóstico y tratamiento de un modo ético y con eficiencia y seguridad

En virtud de los resultados antes expuestos, y

Considerando:

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en ejecución del decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco



- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, así y como se estipula en las fracciones II y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio
- IV. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del precepto antes citado
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, así como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación del Consejo General Universitario conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.



Que la Comisión de Educación antes citada, tomando en cuenta las condiciones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta universidad.

- IX. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV de la Ley Orgánica, es atribución de los Consejos de los Centros universitarios aprobar los planes de estudio y someterlos a la aprobación del Consejo General Universitario.
- XI. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente las propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea, en el Centro universitario de Ciencias de la Salud, el plan de estudios de la **Licenciatura en Podología**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2018 "A"

SEGUNDO El plan de estudio contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación, para ser cubiertos por los alumnos y que se organiza conforme a la siguiente estructura

Área de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común	64	20
Área de Formación Básico Particular	203	64
Área de Formación Especializante Obligatoria	42	13
Área de Formación Optativa Abierta	8	3
Número mínimo de créditos para optar por el título	317	100



TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área de formación, es como se describe enseguida

Área de Formación Básica Común						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerequisito
Bioética y universidad	CT	48	16	64	7	
Bioquímica médica	CL	80	16	96	12	
Comunicación y tecnologías de la información	CT	16	16	32	3	
Anatomía humana y disecciones	CL	80	16	96	12	
Fisiología médica	CL	80	16	96	12	Anatomía humana y disecciones
Metodología de la investigación	CT	48	16	64	7	
Salud pública	CT	48	16	64	7	
Sociedad y salud	CT	26	22	48	4	
Totales:		426	134	560	64	



Área de Formación Básica Particular Obligatoria						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisito
Anatomía específica del miembro inferior	CT	48	16	64	7	Anatomía humana y disecciones
Anestesia en la práctica podológica	Cl	32	64	96	8	Farmacología
Biomecánica del miembro inferior	Cl	48	16	64	7	Fisiología médica
Cirugía podológica I	CT	32	16	48	5	Técnicas quirúrgicas básicas en podología
Cirugía podológica II	N	32	48	80	7	Cirugía podológica I
Cirugía podológica III	N	32	48	80	7	Cirugía podológica II
Estadística	C	32	0	32	4	
Farmacología	CL	48	16	64	7	
Habilidades gerenciales	CT	16	16	32	3	
Histología y embriología	Cl	64	32	96	11	
Imagenología clínica podológica	CT	48	16	64	7	Anatomía específica del miembro inferior
Parasitología y Microzoología	CL	64	16	80	10	
Patología general	CL	32	32	64	6	Histología y embriología



Podología preventiva	CT	32	32	64	6	
Practica clinica podologica I	N	0	144	144	10	Propedéutica básica
Practica clinica podologica II	N	0	144	144	10	Practica clinica podologica I
Practica clinica podologica III	N	0	144	144	10	Practica clinica podologica II
Practica clinica podologica IV	N	0	144	144	10	Practica clinica podologica III
Practica clinica podologica V	N	0	144	144	10	Practica clinica podologica IV
Practica clinica podologica VI	N	0	144	144	10	Practica clinica podologica V
Principios ortésicos y prótesis en podologia	CL	32	32	64	6	Biomecánica del miembro inferior
Promoción de estilos de Vida Saludable	CT	16	16	32	3	
Propedéutica básica	CT	48	48	96	9	
Taller de ortóticos	CI	16	80	96	7	Principios ortésicos y prótesis en podologia
Técnicas de rehabilitación del pie y tobillo	CI	32	64	96	8	
Técnicas de quiropodología	CI	32	16	48	5	
Técnicas quirúrgicas básicas en podología	CI	32	48	80	7	
Urgencias médicas en podología	CT	16	16	32	3	
Totales:		784	1552	2336	203	

Página 14 de 17



Área de Formación Especializante Obligatoria						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisito
Patología podológica I	CT	32	16	48	5	Patología general
Patología podológica II	CT	32	16	48	5	Patología podológica I
Patología podológica III	CT	32	16	48	5	Patología podológica II
Orto podología I	CT	32	32	64	6	
Orto podología II	CN	32	48	80	7	
Cuidado del pie diabético	CN	32	48	80	7	
Redacción de documentos científicos	CT	16	16	32	3	
Totales		208	192	400	38	

Área de Formación Optativa Abierta						
Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prereq
Actualidades en Salud	S	32	0	32	4	
Fotografía Clínica	CT	16	32	48	4	
Cuidados Palliativos	CT	16	32	48	4	

CUARTO. Los requisitos académicos necesarios para el ingreso, serán los establecidos por la normatividad universitaria vigente

QUINTO. El estudiante podrá acreditar unidades de aprendizaje de cualquier área de formación pertenecientes a otros programas educativos del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas ofrecidas en éste, otros Centros Universitarios, así como en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, con el visto bueno del Coordinador del Programa Educativo.



SEXTO. Los alumnos tendrán que cubrir el 100% del total de créditos del programa educativo para poder iniciar la prestación del servicio social.

SÉPTIMO. La formación integral será acreditada mediante actividades artísticas, culturales, sociales y deportivas, las cuales podrán cursarse en cualquier Centro Universitario de la Red, o en instituciones de educación superior, nacional o extranjera, previa autorización del Coordinador del Programa Educativo. Los alumnos deberán cubrir 16 horas por cada crédito hasta completar 4, que serán acreditados en el área de formación especializada obligatoria.

OCTAVO. Es requisito para obtener el grado, además de los establecidos en la normatividad universitaria vigente, acreditar el nivel de lengua extranjera B1, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, o su equivalente. La Coordinación de Carrera definirá los mecanismos para garantizar su cumplimiento.

NOVENO. El tiempo promedio para cursar el plan de estudio de la Licenciatura en Podología es de ocho (8) ciclos escolares, más el servicio social, contados a partir del ingreso.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como licenciatura en Podología. El título como Licenciado (a) en Podología.

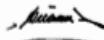
DÉCIMO PRIMERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. En caso de se requieran recursos humanos, materiales o financieros excepcionales, será necesario solicitarlos en los términos de la normatividad universitaria. El incremento de horas de asignatura, en su caso, será previsto por la Coordinación General de Recursos Humanos, en la bolsa de servicios personales de la Red Universitaria.



DÉCIMO SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

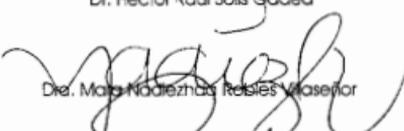
Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2017
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda


Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Radilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gaxea


Dra. Ruth Padilla Muñoz

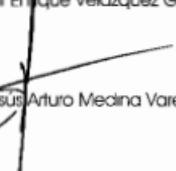

Dra. María Nadezhda Reales Waseñor


Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Edgar Enrique Velázquez González

C. José Carlos López González


C. Jesús Arturo Mecina Varela


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos